

V. Comunidades Autónomas

ARAGON

21825

RESOLUCION de 5 de julio de 1984, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.

Con fecha 5 de julio de 1984, por el Servicio Provincial de Industria y Energía en Teruel, ha sido otorgado el permiso de exploración número 5.657, para mineral de recursos de la Sección C), nombrado Crivillén, ubicado en los términos municipales de Crivillén, Esteruel, La Mata de los Olmos, Alloza, Oliete, Gargallo y Molinos y una extensión de 378 cuadrículas mineras, comprendidas entre la siguiente designación:

Vértices	Meridiano	Paralelo
Vértice 1	0° 38' 00" Oeste	40° 51' 00" Norte.
Vértice 2	0° 38' 00" Oeste	40° 57' 00" Norte.
Vértice 3	0° 31' 00" Oeste	40° 57' 00" Norte.
Vértice 4	0° 31' 00" Oeste	40° 51' 00" Norte.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973. Teruel, 5 de julio de 1984.—El Jefe del Servicio.—10.159-E.

CANARIAS

21826

ORDEN de 23 de julio de 1984, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas.

Fijadas las bases generales de las pruebas selectivas a convocar para ingreso en las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores, y de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de junio de 1984 procede proveer las vacantes correspondientes a la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades, de conformidad con dichas bases generales.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto convocar las pruebas para la provisión de 26 plazas de la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades en Centros de Enseñanzas Integradas de Canarias.

De las plazas convocadas, 24 corresponden a la reserva especial para el personal interino y contratado del curso 1982-83; una a la reserva establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y una a la reserva establecida en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Bases de la convocatoria

I. SISTEMA SELECTIVO Y DISTRIBUCION DE VACANTES

Todos los turnos constarán de las fases de concurso y oposición. La fase de prácticas sólo se realizará en los turnos de libres y de reservas establecidas en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Las plazas convocadas se distribuirán por turnos, especializaciones y, en su caso, asignaturas, en la forma que se indica a continuación:

a) Turno libre:

Especialización: Profesores en Prácticas.

Plazas convocadas

Asignaturas:

Prácticas de Metal —
Prácticas de Electricidad —

b) Turno de reserva establecida en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre:

Especialización: Profesores de Prácticas.

Plazas convocadas

Asignaturas:

Prácticas de Electricidad 1

c) Turno de reserva establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio:

Especialización: Profesor de Prácticas.

Plazas convocadas

Asignaturas:

Prácticas de Metal 1

Las plazas de la reserva establecida en los apartados b) y c) de esta convocatoria que quedaran vacantes serán acumulables a las del turno libre, por asignaturas.

d) Turno de reserva especial para el personal interino y contratado en el curso 1982-83:

Especialización:

Plazas convocadas

Actividades 5

Especialización: Profesor de Prácticas.

Plazas convocadas

Asignaturas:

Prácticas de Metal 1
Prácticas de Electricidad 8
Prácticas Administrativas y Comerciales. 10

II. CONCURSO-OPOSICION LIBRE

1. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

1.1 Ser español.
1.2 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título exigido para el ingreso en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre).

1.3 Tener cumplidos los dieciocho años.
1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.
1.5 No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé el apartado 11.2 de la presente Orden. El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Solicitudes y pago de derechos.

2.1 Forma.—Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que se adjunta como anexo I de esta Orden.

2.2 Organos a quien se dirigen.—Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, debiendo ser presentadas en las Direcciones Territoriales o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

2.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del si